



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de :

LEY

ARTÍCULO 1.- Las empresas de transporte colectivo de pasajeros urbano e interurbano público, que operen regularmente en territorio provincial, deberán facilitar el traslado de los profesionales y auxiliares de la enfermería, en forma gratuita en el trayecto que medie entre el domicilio de los mismos y su lugar de trabajo.

El beneficio otorgado en la presente ley, incluye traslados y trasbordos las 24 hrs. incluyendo días inhábiles, dependiendo del certificado que otorgue la autoridad de aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2.- Los profesionales y auxiliares de la enfermería deberán reunir los siguientes tres requisitos, a los fines de poder acceder al beneficio otorgado en el artículo anterior:

- a- Acreditar el carácter de profesionales y/o auxiliares de la enfermería, mediante título habilitante o certificados, otorgados por Universidades, centros de formación y/o Instituciones públicas o privadas reconocidas por autoridad competente.
- b- Encontrarse domiciliados en el territorio de la provincia de Buenos Aires.
- c- Prestar servicios en hospitales públicos, unidades de pronta atención y/o centros de atención primaria para la salud, pertenecientes a la provincia de Buenos Aires o municipales, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Los profesionales y auxiliares de la enfermería, deberán acreditar los requisitos del artículo 2, a los fines de obtener un certificado cuya sola exhibición al personal de las empresas de transporte colectivo de pasajeros urbano e interurbano público que operen regularmente en territorio provincial, les permitirá obtener el beneficio del artículo primero de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4.- Los hospitales públicos, unidades de pronta atención y/o centros de atención primaria para la salud, pertenecientes a la provincia de Buenos Aires o municipales dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, deberán emitir un certificado de trabajo a profesionales y auxiliares de la enfermería, ello con el objeto de ser presentado por ante la autoridad de aplicación, el cual deberá contar con la siguiente información: Datos personales del trabajador, antigüedad, categoría (art 3 ley 12345), días y horarios laborales en la institución pública de salud y demás datos que solicite la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5.- El poder ejecutivo determinará la autoridad de aplicación. Serán sus atribuciones principales establecer los mecanismos para la acreditación de los requisitos exigidos en el art 2 de la presente ley, como así también la emisión del certificado del art 3., incluir en dicho certificado si el beneficio del art 1 puede ser ejercido en días inhábiles, plazo de duración y renovación del certificado, que profesionales o auxiliares de la enfermería podrán estar exentos del beneficio según su régimen de horas y categoría y demás funciones que se establezcan por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 6.- La reglamentación de la presente ley determinará las sanciones que se aplicarán por incumplimiento de la misma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 8.- De forma. -


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo coadyuvar en el acceso al trabajo y asimismo a la salud, ambos derechos reconocidos en nuestra Constitución Provincial (arts 39 y 36 apartado 8), viendo a éstos desde su integralidad, como herramientas esenciales para el desarrollo de nuestra sociedad.

Nuestro país ha avanzado en materia de derechos sociales, mediante la implementación de distintos incentivos, beneficios, exenciones impositivas etc. para promover el bienestar general, favoreciendo a los sectores más vulnerables, siendo en la actualidad una de las principales prioridades en las políticas de Estado, tanto a nivel nacional como provincial. Ello puede ser afirmado tan sólo observando las partidas presupuestarias que se destinan a la inversión social.

Frente a todo esto, es que consideramos necesario ahora seguir avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión social y garanticen el acceso de los bonaerenses de los derechos sociales fundamentales, como en este caso el acceso al trabajo y también a la salud.

En ese sentido entendemos que nuestra Provincia debe garantizar el transporte colectivo de pasajeros urbano e interurbano público, de manera gratuita, a un sector de los trabajadores del sistema de salud pública (específicamente a los profesionales y auxiliares de la enfermería), eliminando cualquier barrera



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso de los nombrados a los distintos establecimientos donde presten servicios.

El presente proyecto establece un beneficio para profesionales y auxiliares de la enfermería, el cual importa viajar en transporte colectivo de pasajeros urbano e interurbano público, en forma gratuita, en el trayecto que medie entre el domicilio de los mismos y su lugar de trabajo, siendo sus requisitos: que estén domiciliados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y presten servicios en hospitales públicos, unidades de pronta atención y/o centros de atención primaria para la salud, pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires o Municipales, dentro del territorio bonaerense.

El sistema de salud público bonaerense está integrado por otros actores que desarrollan sus actividades con la misma dedicación y profesionalismo que los profesionales y auxiliares de la enfermería, pero esta iniciativa considera que en esta instancia este sector es el que debe ser beneficiado prioritariamente, no descartando que en el futuro se extienda a otros integrantes de dicho andamiaje.

La enfermería es la columna vertebral del sistema de salud en la Provincia de Buenos Aires; las enfermeras y los enfermeros son imprescindibles en el cuidado y tratamiento de los pacientes y su labor no puede sustituirse con máquinas ni tecnologías.

Mientras otros actores del sistema de salud se concentran (por razón de sus funciones) en el diagnóstico y tratamiento, las enfermeras y los enfermeros efectúan



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

un fuerte vínculo con el paciente, que importa cercanía y persistencia, dos cualidades que se consiguen con el trabajo "a pie de cama". Esa conexión paciente

– enfermera / enfermero, no sólo logra progresos físicos, sino también emocionales y psicológicas en la salud de los primeros.

En esa inteligencia, el transporte público, y especialmente el colectivo de pasajeros urbano e interurbano, es una herramienta fundamental para que estos trabajadores de la salud, accedan a su lugar de prestación de servicios en la Provincia de Buenos Aires.

Como es sabido, los profesionales y auxiliares de la enfermería cumplen con sus tareas en jurisdicciones que no necesariamente se sitúan cerca de sus lugares de residencia, lo que implica varios viajes cotidianos, los cuales les insume una parte importante de su salario en el transporte.

Frente a esta realidad, entendemos equitativo y necesario reducir al máximo el gasto que estos actores de la salud realizan diariamente en la utilización del mencionado transporte público.

Promovemos que desde el Estado se garantice el acceso al trabajo a un sector del sistema de salud, mediante un beneficio en el transporte y coetáneamente entendemos que ello coadyuva a que cualquier habitante de la Provincia pueda ser asistido por estos profesionales en sus lugares de trabajo, lo que en definitiva resulta una inversión para el desarrollo de nuestra Provincia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.